

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá.D.C., Agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

PARTICION ADICIONAL – SUCESION N°. 0009-18

Se le indica a la memorialista que la partición adicional que se pretende adelantar, no es una actuación posterior que sea consecuencia de la sentencia, por tal razón debe acompañar poder para el asunto.

Ahora como la solicitud no proviene de todos los interesados deben notificarse los demás, en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 820 del 2020.

En razón a que el expediente no se encuentra digitalizado, no es viable por el momento enviarlo a la dirección de correo electrónico informado, una vez se logre la digitalización se dispondrá su remisión.

NOTIFIQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
N°. <u>60</u>	DE HOY <u>10 AGO 2020</u>
La Secretaria <u>[Signature]</u>	